



BASES REGULADORAS PARA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE SANT GREGORI COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19

Primera.- OBJETO

El objeto de estas bases es regular y fijar el conjunto de criterios y condiciones, así como el procedimiento de otorgamiento de ayudas a las familias empadronadas y residentes efectivamente en el municipio de Sant Gregori que han sido afectadas por las medidas establecidas en el marco del estado de alarma decretado para hacer frente a la COVID-19, para sufragar parte de los tributos municipales generados en el municipio de Sant Gregori, en concreto:

1. Ayuda en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del inmueble que sea sede del empadronamiento de la familia en un importe equivalente al 10%, 15%, 20% o 25% de la cuota tributaria del ejercicio 2020 según las circunstancias de afectación del estado de alarma y características de la familia.
2. Ayuda en el Impuesto de Vehículos con tracción mecánica (IVTM) de un vehículo a nombre de un miembro de la familia en un importe equivalente al 10%, 15%, 20% o 25% de la cuota tributaria del ejercicio 2020 según las circunstancias de afectación del estado de alarma y características de la familia.
3. Ayuda en la tasa de recogida de basuras del inmueble donde reside la familia equivalente a: en un importe equivalente al 10%, 15%, 20% o 25% de la cuota tributaria del ejercicio 2020 según las circunstancias de afectación del estado de alarma y características de la familia.
4. Ayuda directa en el precio público del casal de verano municipal y casalet guardería 2020 en una reducción del 10% aplicado a la ordenanza fiscal a aprobar por el Ayuntamiento.
5. Ayuda en el precio público para actividades deportivas municipales relativas al municipio de Sant Gregori programadas para el curso 2020-2021 en un importe 10% o 15% de la cuota tributaria del ejercicio 2020 según las circunstancias de afectación del estado de alarma y características de la familia.
6. Ayuda en el precio público para actividades culturales municipales relativas al municipio de Sant Gregori programadas para el curso 2020-2021 en un importe 10% o 15% de la cuota tributaria del ejercicio 2020 según las circunstancias de afectación del estado de alarma y características de la familia.

Segunda.- FINALIDAD

El otorgamiento de estas subvenciones pretende alcanzar un objetivo de interés social o utilidad pública, que no es otro que ayudar a soportar económicamente la dificultad económica de las familias que se han visto afectadas por un ERTE con la consecuente disminución de ingresos que ello conlleva.

Se pretende contribuir a corregir una situación de distorsión del mercado provocada por las medidas adoptadas para luchar contra la COVID-19. Por la vía de estas ayudas no se otorga ningún trato de favor ni se facilita a los beneficiarios una situación de superioridad en el marco de las condiciones de normal funcionamiento del mercado. Contrariamente, la finalidad es minimizar los efectos negativos de unas medidas adoptadas por las autoridades gubernativas que han alterado el funcionamiento de las familias con la reducción de los ingresos familiares.

Estas ayudas se enmarcan dentro de unas circunstancias excepcionales no previstas en el Plan estratégico municipal de subvenciones, en tanto que la excepcionalidad de una pandemia a nivel



**AJUNTAMENT DE
SANT GREGORI**
VALL DE LLÈMENA

global y mundial difícilmente puede estar prevista en un plan. Sin embargo, hay que especificar que la concesión de estas ayudas en ningún caso es contraria al plan municipal estratégico de subvenciones, precisamente por su carácter extraordinario e imprevisible.

Tercera.- RÉGIMEN JURÍDICO

El otorgamiento de estas subvenciones se registrará por las presentes bases y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por los artículos 118 y ss., por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto general para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y por el resto de normativa concordante aplicable que resulte de aplicación.

Cuarta.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS Y FORMA DE ACREDITARLOS

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las familias que reúnan los siguientes requisitos, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS):

- a) Familias empadronadas y residentes efectivamente al municipio de Sant Gregori
- b) Familias en las que alguno de sus miembros haya sido afectado por un ERTE o con finalización del contrato de trabajo en el periodo del estado de alarma
- c) Los ingresos familiares no pueden superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (950 € SMI 2020)

2.- La concurrencia de este requisito se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante.
- 2) Volante de empadronamiento.
- 3) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 7) Declaración responsable relativa al ERTE del/de los miembro/s de la familia.
- 8) Respecto a las ayudas del apartado primero punto 1 (IBI), punto 2 (IVTM), punto 3 (tasa de basuras) deberá aportar el comprobante de pago de los correspondientes tributos.

La documentación de los puntos 3 a 7 consistirá en la aportación de un modelo normalizado puesto a disposición de los interesados para facilitar la tramitación.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el/la solicitante y será original o copia debidamente autenticada.



AJUNTAMENT DE
SANT GREGORI
VALL DE LLÈMENA

Sexta.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un primer plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el día 30/09/2020.

Se establece un segundo plazo de presentación, únicamente para la petición de ayuda en la tasa de recogida de basuras relativa al segundo semestre de 2020, que se iniciará el 15/12/2020 y finalizará el día 28/02/2021 excepto se haya agotado la partida presupuestaria que financia la ayuda.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación de la instancia genérica, que será firmada por el interesado/a junto con el modelo normalizado y documentación complementaria, y que se deberá presentar telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Gregori (<https://www.seu-e.cat/ca/web/santgregori/seu-electronica>).

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6 se adjuntan como anexo a estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Séptima.- REQUERIMIENTOS DE ENMIENDA POR LA EXISTENCIA DE DEFECTOS U OMISIONES DE DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Octava.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases será el de concurrencia competitiva. El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y en el tablón de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento.

Las ayudas se otorgarán a aquellos solicitantes que acrediten los requisitos determinados en la base primera de estas bases y por orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Sant Gregori.

Se subvencionará:

1. El 10% de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble que sea la residencia de la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma.
2. El 15% de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble que sea la residencia de la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y que tenga la condición de familia monoparental.
3. El 20% del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble que sea la residencia de la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y que tenga la condición de familia numerosa.



AJUNTAMENT DE
SANT GREGORI
VALL DE LLÈMENA

4. El 25% de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble que sea la residencia de la familia con la afectación de un miembro de la misma de la rescisión o finalización del contrato de trabajo no incluido en un ERTE.
5. El 10% de Impuesto de Vehículos con tracción mecánica (IVTM) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de un vehículo (sólo se permite un vehículo) a nombre de un miembro de la familia y que haya un miembro de la misma con afectación de un ERTE.
6. El 15% de Impuesto de Vehículos con tracción mecánica (IVTM) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de un vehículo (sólo se permite un vehículo) a nombre de un miembro de la familia y que haya un miembro de la misma con afectación de un ERTE y que tenga la consideración de familia monoparental.
7. El 20% de Impuesto de Vehículos con tracción mecánica (IVTM) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de un vehículo (sólo se permite un vehículo) a nombre de un miembro de la familia y que haya un miembro de la misma con la afectación de un ERTE y que tenga la consideración de familia numerosa.
8. El 25% de Impuesto de Vehículos con tracción mecánica (IVTM) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de un vehículo (sólo se permite un vehículo) a nombre de un miembro de la familia y que haya un miembro de la misma con la afectación de un miembro de la misma de la rescisión o finalización del contrato de trabajo no incluido en un ERTE.
9. El 10% de la tasa de recogida de basuras de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble donde reside la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma.
10. El 15% de la tasa de recogida de basuras de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble donde reside la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y que tenga la consideración de familia monoparental.
11. El 20% de la tasa de recogida de basuras de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble donde reside la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y que tenga la consideración de familia numerosa.
12. El 25% de la tasa de recogida de basuras de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble donde reside la familia con la afectación de un miembro de la misma de la rescisión o finalización del contrato de trabajo no incluido en un ERTE.
13. Ayuda directa en el precio público del casal de verano municipal y casalet guardería 2020 en una reducción del 10% aplicado a la ordenanza fiscal a aprobar por el Ayuntamiento.
14. El 10% del precio público para actividades deportivas municipales relativas al municipio de Sant Gregori programadas para el curso 2020-2021 para familias con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma.
15. El 15% del precio público para actividades deportivas municipales relativas al municipio de Sant Gregori programadas para el curso 2020-2021 para familias con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y con la condición de familia monoparental o numerosa.
16. El 10% del precio público para actividades culturales municipales relativas al municipio de Sant Gregori programadas para el curso 2020-2021 para familias con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma.
17. El 15% del precio público para actividades culturales municipales relativas al municipio de Sant Gregori programadas para el curso 2020-2021 para familias con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y con la condición de familia monoparental o numerosa.

Novena.- IMPORTE, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de las subvenciones consistirá en:



AJUNTAMENT DE
SANT GREGORI
VALL DE LLÈMENA

1. El 10% de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble que sea la residencia de la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma.
2. El 15% de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble que sea la residencia de la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y que tenga la condición de familia monoparental.
3. El 20% del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble que sea la residencia de la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y que tenga la condición de familia numerosa.
4. El 25% de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble que sea la residencia de la familia con la afectación de un miembro de la misma de la rescisión o finalización del contrato de trabajo no incluido en un ERTE.
5. El 10% de Impuesto de Vehículos con tracción mecánica (IVTM) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de un vehículo (sólo se permite un vehículo) a nombre de un miembro de la familia y que haya un miembro de la misma con afectación de un ERTE.
6. El 15% de Impuesto de Vehículos con tracción mecánica (IVTM) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de un vehículo (sólo se permite un vehículo) a nombre de un miembro de la familia y que haya un miembro de la misma con afectación de un ERTE y que tenga la consideración de familia monoparental.
7. El 20% de Impuesto de Vehículos con tracción mecánica (IVTM) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de un vehículo (sólo se permite un vehículo) a nombre de un miembro de la familia y que haya un miembro de la misma con la afectación de un ERTE y que tenga la consideración de familia numerosa.
8. El 25% de Impuesto de Vehículos con tracción mecánica (IVTM) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de un vehículo (sólo se permite un vehículo) a nombre de un miembro de la familia y que haya un miembro de la misma con la afectación de un miembro de la misma de la rescisión o finalización del contrato de trabajo no incluido en un ERTE.
9. El 10% de la tasa de recogida de basuras de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble donde reside la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma.
10. El 15% de la tasa de recogida de basuras de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble donde reside la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y que tenga la consideración de familia monoparental.
11. El 20% de la tasa de recogida de basuras de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble donde reside la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y que tenga la consideración de familia numerosa.
12. El 25% de la tasa de recogida de basuras de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble donde reside la familia con la afectación de un miembro de la misma de la rescisión o finalización del contrato de trabajo no incluido en un ERTE.
13. Ayuda directa en el precio público del casal de verano municipal y casalet guardería 2020 en una reducción del 10% aplicado a la ordenanza fiscal a aprobar por el Ayuntamiento.
14. El 10% del precio público para actividades deportivas municipales relativas al municipio de Sant Gregori programadas para el curso 2020-2021 para familias con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma.
15. El 15% del precio público para actividades deportivas municipales relativas al municipio de Sant Gregori programadas para el curso 2020-2021 para familias con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y con la condición de familia monoparental o numerosa.
16. El 10% del precio público para actividades culturales municipales relativas al municipio de Sant Gregori programadas para el curso 2020-2021 para familias con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma.



AJUNTAMENT DE
SANT GREGORI
VALL DE LLÈMENA

17. El 15% del precio público para actividades culturales municipales relativas al municipio de Sant Gregori programadas para el curso 2020-2021 para familias con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y con la condición de familia monoparental o numerosa.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las ayudas reguladas en el paquete de medidas extraordinarias para la afectación económica, social por la COVID-19 aprobadas por el Ayuntamiento será el previsto en la partida 15.231.48007.01 de ayudas COVID-19 por importe de 76.342,73€.

El importe y porcentaje de las ayudas que se otorguen no excederá del coste total de las actividades subvencionadas y siempre con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Décima.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA CONCESIÓN

El órgano competente para la resolución de estas solicitudes será el alcalde presidente del Ayuntamiento de Sant Gregori.

Undécima.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

Se examinarán conjuntamente todas las solicitudes presentadas hasta el 31/07/2020 y se resolverá en un único acto administrativo.

En una segunda fase se examinarán conjuntamente todas las solicitudes presentadas del 01/08/2020 al 30/09/2020.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Duodécima.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se prevé la aceptación tácita de la subvención concedida por el transcurso de 10 días a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar sus objeciones.

Decimotercera. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases será objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, la finalidad y conceptos subvencionados, según se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimocuarta.- CAUSAS DE REINTEGRO

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, su importe definitivo sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Asimismo, también estará obligado al reintegro el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido la concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u



AJUNTAMENT DE
SANT GREGORI
VALL DE LLÈMENA

obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4.- Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas que gocen de la condición de beneficiarios.

5.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan los incumplimientos de los que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Sant Gregori, firmado electrónicamente.



AJUNTAMENT DE
SANT GREGORI
VALL DE LLÈMENA

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

A : DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS :

DNI :

DIRECCIÓN :

MÓVIL :

MAIL :

B : DATOS DE LA FAMILIA

NOMBRE Y APELLIDOS 1:

NOMBRE Y APELLIDOS 2:

NOMBRE Y APELLIDOS 3:

NOMBRE Y APELLIDOS 4:

NOMBRE Y APELLIDOS 5:

NOMBRE Y APELLIDOS 6:

FAMILIA :



NUMEROSA



MONOPARENTAL :

(Hay que aportar documento acreditativo)

Conoce y acepta las bases reguladoras de las ayudas convocadas y que solicita se le conceda las siguientes ayudas a las familias empadronadas y residentes efectivamente en el municipio de San Gregorio que han sido afectadas por las medidas establecidas en el marco del estado de alarma decretado para hacer frente a la COVID-19, (hay que señalar las ayudas a las que se puede acoger):

El 10% del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de la vivienda que sea la residencia de la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma.

El 15% del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de la vivienda que sea la residencia de la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y que tenga la condición de familia monoparental.

El 20% del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de la vivienda que sea la residencia de la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y que tenga la condición de familia numerosa.

El 25% de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble que sea la residencia de la familia con la afectación de un miembro de la misma de la rescisión o finalización del contrato de trabajo no incluido en un ERTE.

El 10% del Impuesto de Vehículos con tracción mecánica (IVTM) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de un vehículo (sólo se permite un vehículo) a nombre de un miembro de la familia y que haya un miembro de la misma con afectación de un ERTE.

El 15% del Impuesto de Vehículos con tracción mecánica (IVTM) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de un vehículo (sólo se permite un vehículo) a nombre de un miembro



AJUNTAMENT DE
SANT GREGORI
VALL DE LLÉMENNA

de la familia y que haya un miembro de la misma con afectación de un ERTE y que tenga la consideración de familia monoparental.

El 20% del Impuesto de Vehículos con tracción mecánica (IVTM) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de un vehículo (sólo se permite un vehículo) a nombre de un miembro de la familia y que haya un miembro de la misma con afectación de un ERTE y que tenga la consideración de familia numerosa

El 25% de Impuesto de Vehículos con tracción mecánica (IVTM) de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de un vehículo (sólo se permite un vehículo) a nombre de un miembro de la familia y que haya un miembro de la misma con la afectación de un miembro de la misma de la rescisión o finalización del contrato de trabajo no incluido en un ERTE.

El 10% de la tasa de recogida de desechos de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de la inmueble donde reside la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma.

El 15% de la tasa de recogida de desechos de la cuota tributaria del ejercicio 2020 del inmueble donde reside la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y que tenga la consideración de familia monoparental.

El 20% de la tasa de recogida de desechos de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de la inmueble donde reside la familia con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y que tenga la consideración de familia numerosa.

El 25 % de la tasa de recogida de desechos de la cuota tributaria del ejercicio 2020 de la inmueble donde reside la familia con la afectación de un miembro de la misma de la rescisión o finalización del contrato de trabajo no incluido en un ERTE.

Ayuda directa en el precio público del casal de verano municipal y casalet guardería 2020 en una reducción del 10% aplicado a la ordenanza fiscal a aprobar por el Ayuntamiento.

El 10% del precio público para actividades deportivas municipales relativas al municipio de Sant Gregori programadas para el curso 2020 a 2021 para familias con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma.

El 15% del precio público para actividades deportivas municipales relativas al municipio de Sant Gregori programadas para el curso 2020 a 2021 para familias con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y con la condición de familia monoparental o numerosa.

El 10% del precio público en el precio público para actividades culturales municipales relativas al municipio de Sant Gregori programadas para el curso 2020-2021 para familias con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma.

El 15% del precio público en el precio público para actividades culturales municipales relativas al municipio de Sant Gregori programadas para el curso 2020-2021 para familias con la afectación de un ERTE de un miembro de la misma y con la condición de familia monoparental o numerosa.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)



AJUNTAMENT DE
SANT GREGORI
VALL DE LLÈMENA

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña con DNI en
nombre propio con domicilio a efectos de notificaciones a
c/..... núm..... del municipio de
..... (CP), teléfono móvil y correo
electrónico

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la familia que represento:

- a) Reúne los requisitos de la base 6ª para obtener la condición de beneficio/aria de la ayuda a las familias empadronadas y residentes en el municipio de Sant Gregori afectadas económicamente por la COVID-19.
- b) Que la familia no supera 2 veces el salario mínimo interprofesional.
- c) El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención de referencia.
- d) No ha obtenido otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad y se compromete a comunicar las que se obtenga en el futuro.
- e) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los requisitos y obligaciones exigidos por normativa en materia laboral, régimen de apertura, instalación y funcionamiento legal y en particular toda la normativa de prevención de riesgos laborales.
- f) Que don/doña, miembro de la familia, ha sido objeto de un ERTE por parte de la empresa
- g) El correo electrónico donde realizar, a todos los efectos legales oportunos, las comunicaciones y notificaciones en el proceso de otorgamiento de las ayudas es (obligatorio) y la persona de contacto es

Y para que así conste en el correspondiente expediente de subvención del ayuntamiento de Sant Gregori, firmo la presente declaración bajo mi responsabilidad.

(Lugar, fecha y firma del declarante)